CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO PN SECSA DEATA 67-7-20309-2018

No. _____/ GRUCO-SECSA

Soledad – Atlántico, 05 de Diciembre de 2018

Señores
ORLANDO FALS NEWENYKE
Representante Legal
FUNDACION GRUPO ESTUDIO BARRANQUILLA
Carrera 44 N° 72 – 131 Piso 1 TEL 3197777 Ext. 138 - 139
Barranquilla

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso **PN SECSA DEATA MIC 053– 2018**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso PN SECSA DEATA MIC 053 – 2018, cuyo objeto es el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONAL Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS OCUPACIONALES Y DE LABORATORIO CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATO PRESTACIOIN DE SERVICIO VINCULADOS A LEY 100 DE 1993 DE LA CLÍNICA REGIONAL CARIBE,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-7-20309-2018
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	8.572.622
CARGO	Jefe Seccional de Sanidad Atlantico (e)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 229-1 del 09 Noviembre del 2018, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00076 del 11 de Enero de 2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	00076 del 11 de Enero de 2018
CONTRATISTA	**NOMBRE**: FUNDACION GRUPO ESTUDIO BARRANQUILLA **NIT:** 800.131.518-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** ORLANDO FALS NEWENYKE **DOC. IDENTIDAD**: CC No. 72.152.632 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Barranquilla **DIRECCIÓN:** Carrera 44 N° 72 – 131 Piso 1 TEL **TELEFONO:** (031) 3607000 – (035) 3197777 Ext. 138 - 139 **E-MAIL:** cartera@fungrupoestudio.org
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de MINIMA CUANTIA

	PN SECSA DEATA MIC 053 – 2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el funcionario el profesional especialista en Salud Ocupacional o quien designe el Jefe de seccional de Sanidad Atlántico, el cual tendrá por función velar por la ejecución idónea del presente contrato., quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004.
OBJETO	El objeto del presente contrato es él: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONAL Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS OCUPACIONALES Y DE LABORATORIO CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATO PRESTACIOIN DE SERVICIO VINCULADOS A LEY 100 DE 1993 DE LA CLÍNICA REGIONAL CARIBE**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($7.787.130.oo)**, MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Seccional de Sanidad Atlántico cancelará al contratista el valor de la factura correspondiente a los suministros de papelería y útiles de escritorio y oficina para las diferentes dependencias de la Seccional de sanidad Atlántico descritos en el Anexo No. 1, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y de conformidad con el Plan de Pagos establecidos en el cupo PAC que autorice el Ministerio de Hacienda y crédito Público. **PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO.-** La factura debe ser entregada en la ventanilla única de central de cuentas de la Seccional de Sanidad Atlántico los primeros Cinco (5) días de cada mes con los siguientes soportes: **1.)** Recibo a satisfacción del servicio para caso de domiciliarios el cual debe venir firmado con letra legible y documento de identidad de los usuarios del servicio. **2.)** Remisión firmada para caso hospitalario el cual debe venir firmado con letra legible y documento por parte de quien recibe los gases. **3.)** Recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. **4.)** El contratista debe facturar los suministros y servicios al final de cada periodo, en ningún caso se cancelaran servicios facturados de manera anticipada. **5.)** La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos de los aportes parafiscales relativos al sistema general de salud y al Sena, ICBF y Caja de Compensación. (Ley 1233 del 22 de julio/2008). **PARÁGRAFO SEGUNDO: FACTURACION DE LOS SERVICIOS.-** El Suministro objeto del contrato se cancelara de acuerdo a los valores generados por los servicios descritos en el anexo No. 2. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: FUNDACION GRUPO ESTUDIO BARANQUILLA. BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: CUENTA DE CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 08108814289 OFICINA: Barranquilla
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 82218** del 13 de noviembre de 2018 y QUIPU No. 827 del 13 de noviembre del 2018.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del presente año.

VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA	La prestación de servicios a contratar de Especialista en Salud Ocupacional, se prestará en la Clínica de la Policía Regional Caribe, ubicada en la Avenida Circunvalar No 45 – 124 de Soledad, si por algún motivo el servicio no puede ser prestado en las instalaciones de la Clínica Regional Caribe será en la instalaciones del contratista
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 802.016.407-3, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **PARÁGRAFO PRIMERO** – ***La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.*** En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía

	única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **Seccional Sanidad Atlántico**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la SECCIONAL SANIDAD ATLANTICO DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Seccional Sanidad Atlántico**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause a la **Seccional Sanidad Atlántico**. De esta forma, la **Seccional Sanidad Atlántico** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).

	12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 13. Se entiende que son obligaciones las condiciones descritas en el Anexo No. 1.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, estipulada en la forma de pago. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 5. Designar un supervisor, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. El señor Patrullero HUMBERTO BORJA asignado al Grupo de Movilidad de la Clínica de la Policía Regional Caribe o quien haga sus veces, ejercerá el control de la ejecución del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y deberá cumplir con las obligaciones de la **Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004** y los **artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.** 2. Deberá rendir informes mensuales por escrito sobre la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los formatos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, que se encuentran en la POLIRED/ SGI / Suite Visión Empresarial. 3. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Seccional Sanidad Atlántico sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN SECSA DEATA MIC 053 - 2018 2.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Capitán **JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA**
Jefe Seccional de Sanidad Atlántico (e)

Elaboro: Patrullera **MARCELA MEJIA DAZA**
Analista Grupo Contratos SECSA.-DEATA

Aprobó: Teniente CAMILO BARON TRUJILLO
Jefe Área Administrativa y Financiera SECSA-DEATA (e)

Vo. Bo.: Abogado OMAR TORREZ
Asesor Jurídico Clínica Regional Caribe SECSA DEATA

ANEXO 1

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	**EQUIPOS E INSTALACIONES** El CONTRATISTA deberá estar inscritos en el registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social o el certificado de habilitación, expedido por las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud correspondientes.
	El CONTRATISTA contara Instalaciones locativas física (consultorio) contaran por parte del contratante los recursos técnicos, tecnológicos contaran por parte del contratista.
	Consultorios para la valoración médica, osteomuscular y optométrica que garantizan la privacidad del acto.
	El CONTRATISTA tendrá los medios tecnológicos necesarios y disponibles para el diligenciamiento de la Historia Clínica Ocupacional, realizar las valoraciones médicas ocupacionales, Osteomusculares, Optométricas y las pruebas de laboratorio necesarias
	El CONTRATISTA debe habilitar líneas telefónicas de lunes a viernes en jornada laboral, y sábados ½ día, disponibles para la inscripción y resolución de dudas por parte de los usuarios, con el fin que se garantice la adecuada asignación de citas.
2	El CONTRATISTA una vez se tengan los resultados de las valoraciones osteomuscular, optométrica y de los exámenes de laboratorio a que haya lugar, se realizará la Valoración Médica Ocupacional Integral consignando los datos médicos, clínicos y paraclínicos en el formato de Historia Clínica (medio físico o digital) y se realizará la custodia y guarda de acuerdo con la normatividad vigente.
	El CONTRATISTA remitirá al Jefe del Área o Seccional de Sanidad que autorizó la valoración respectiva, el resultado de la valoración integral, en el formato que la empresa contratista tenga establecido, contemplando lo señalado en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
	El CONTRATISTA se compromete una vez el médico analice los exámenes de apoyo (valoración osteomuscular y optométrica) y de laboratorio complementarios en caso de solicitarse, se deberá informar al usuario de los resultados y hacer entrega en caso que amerite, la remisión médica ante la respectiva Entidad Promotora de Salud.
	El CONTRATISTA deberá realizar luego Prescripción médica y optométrica: en los casos de requerirse formulación y/o corrección por algún defecto refractivo, se entregará la prescripción y/o formula optométrica respectiva, sin configurarse obligación por parte de la IPS o la Policía Nacional, de la atención en salud por este aspecto o alguno relacionado. El aspirante o trabajador podrá tramitarlo ante la EPS correspondiente con la remisión de que trata el Item anterior.

3	El CONTRATISTA DEBERA VERIFICAR LOS DERECHOS En el momento de asistir el usuario a hacer uso de los servicios, deberá entregar la autorización del examen médico ocupacional en donde debe indicarse el tipo de labor a desarrollar de acuerdo al profesiograma establecido, así como los exámenes complementarios necesarios, firmada por el Jefe de Sanidad respectivo en formato membretado con el logo de la Policía Nacional y en donde se identifique el Área o Seccional de Sanidad, además de confirmar con original y dejando fotocopia de documento de identificación, firma y registrando huella dactilar de índice derecho, en documento que servirá de soporte para la factura.
4	EL CONATRSTITA deberá Entregar de manera obligatoria en medio magnético y físico al Jefe del Grupo Gestión del Riesgo Ocupacional y Ambiental - AGESA de la Dirección de Sanidad como Supervisor del contrato, el informe gerencial del diagnóstico de salud de las valoraciones realizadas una vez se dé carta de inicio del contrato y al final de la vigencia del contrato en el que se contemple como mínimo, lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. En lo que se refiere a la variable de distribución sociodemográfica, se realizara de acuerdo a la Unidad de Policía o de Sanidad en la que labora o laborara el funcionario aspirante.
	Entregar de manera obligatoria un informe de evaluación general de la ejecución del presente contrato en medio magnético y físico al Jefe del Grupo Gestión del Riesgo Ocupacional y Ambiental - AGESA de la Dirección de Sanidad como supervisor del contrato que incluya: porcentaje de ejecución del contrato acumulado, grado, unidad policial y número de funcionarios valorados por ciudad y total con los exámenes de laboratorio realizados.
5	El CONTRATISTA asumirá la realización de los exámenes médicos ocupacionales, de apoyo y de laboratorio complementarios, en la totalidad en la Clínica de la policía Regional Caribe para donde es contratado el servicio, para lo cual debe contar con la capacidad propia o contratada del recurso humano, sitios de atención habilitados según las normas vigentes en la materia y elementos necesarios y suficientes (batas desechables, sábanas desechables para camillas por cada paciente) para garantizar el cumplimiento del contrato, incluyendo adecuación de volumen para la atención oportuna del número de pacientes a que hace referencia este contrato.
6	El CONTRATIS deberá cumplir con los principios y objetivos del Decreto Ley 1795 de 2000, en virtud de lo cual, deberá contar con los siguientes soportes los cuales serán requeridos durante la ejecución del objeto contractual: Normas, políticas, procedimientos, protocolos y guías de trabajo tanto de los procesos asistenciales como administrativos. Procedimientos del sistema de información y atención de usuarios, disponibles para satisfacer las necesidades y expectativas.
7	El CONTRATISTA deberá contar con Médico titulado Especialista en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo, con Licencia en salud Ocupacional vigente expedida por la autoridad correspondiente. En los Departamento que no cuenten con disponibilidad de médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, el artículo 9º de la Resolución 2346 del 2007 establece que las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud".

	VALORACIONES OSTEOMUSCULARES: Medico, Terapeuta Ocupacional o Fisioterapeuta Titulada con la Especialidad en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo con licencia en Salud Ocupacional vigente cuya información se podrá consignar y hacer parte de la historia clínica ocupacional por parte del especialista que realice la valoración, expedida por la autoridad correspondiente en los Departamento que no cuenten con disponibilidad de médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, el artículo 9° de la Resolución 2346 del 2007 establece que las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud".
	INFORMES DE RESULTADOS EXAMENES – VALORACIONES OPTOMETRICAS: Optómetra con título profesional.
	INFORMES DE RESULTADOS EXAMENES DE LABORATORIO COMPLEMENTARIOS: Recolección de las muestras de sangre por auxiliar de enfermería titulada, análisis de las muestras por bacteriólogo (a) titulado.
	INFORMES DE RESULTADOS REQUERIDOS: Médico titulado Especialista en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo, con Licencia en salud Ocupacional vigente expedida por la autoridad correspondiente en cada región del país.
9	El CONTRATISTA deberá tener copia de la Licencia en Salud Ocupacional Vigente expedida por la respectiva Secretaria de Salud de la ciudad donde se tenga la sede principal, según lo dispuesto en la Resolución 2318 de 1996. Se describe que se deberá tener Inscripción en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o el certificado de habilitación, expedido por las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud correspondientes, aplicando para éste caso el certificado de habilitación correspondiente por la Dirección Departamental o Municipal de Salud según corresponda
	El CONTRATISTA contara con la licencia de salud ocupacional en las demás sedes en donde se prestará el servicio.

Capitán **JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA**
Jefe Seccional de Sanidad Atlántico (e)

Elaboro: Patrullera **MARCELA MEJIA DAZA**
Analista Grupo Contratos SECSA.-DEATA

Aprobó: Teniente CAMILO BARON TRUJILLO
Jefe Área Administrativa y Financiera SECSA-DEATA (e)

Vo. Bo.: Abogado OMAR TORREZ
Asesor Jurídico Clínica Regional Caribe SECSA DEATA

ANEXO No2

VALORES OBJETOS DE PRESTACION DEL SERVICIO

ÍTEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIONES MEDICAS OCUPACIONAL Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS OCUPACIONALES Y DE LABORATORIO CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATO PRESTACIOIN DE SERVICIO VINCULADOS A LEY 100 DE 1993 DE LA CLÍNICA REGIONAL CARIBE	Examen Médico Ocupacional Periódico	270	14.000	3.780.000
2		Examen Optométrico	270	10.000	2.700.000
3		Cuadro Hemático	11	4.200	46.200
4		Glicemia Pre	65	3.000	195.000
5		Perfil Lipídico (Colesterol, Triglicéridos, HDL)	65	14.000	910.000
8		THS	10	15.593	155.930
		VALOR TOTAL ESTIMADO			$7.787.130

Capitán JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA
Jefe Seccional de Sanidad Atlántico (e)

Elaboro: Patrullera MARCELA MEJIA DAZA
Analista Grupo Contratos SECSA -DEATA

Aprobó: Teniente CAMILO BARON TRUJILLO
Jefe Área Administrativa y Financiera SECSA-DEATA (e)

Vo. Bo.: Abogado OMAR TORREZ
Asesor Jurídico Clínica Regional Caribe SECSA DEATA